



Resolución Ministerial

N° 221-2017-MIDIS

Lima, 02 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1140-2017-MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 039-2017-MIDIS/SG/OGA/OSDN de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, se establece que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE "(...) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales"; y en el numeral 52.1 del artículo 52, que "Los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios, activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI";

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, señala como Objetivo Específico 3.2 "Desarrollar capacidad para la atención de emergencias y desastres"; el cual tiene entre otras, la Acción 3.2.3 Implementar y Fortalecer los Centros de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno y como indicador, contar con un Centro de Operaciones de Emergencia implementado;

Que, la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, entre otros, dispone que es responsabilidad de las Entidades Públicas activar su COE Sectorial en



concordancia con sus competencias y los lineamientos del Ente Rector;

Que, el numeral 5.1 de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones – COE", aprobados con la Resolución Ministerial 059-2015-PCM, en adelante los Lineamientos, señala que el Centro de Operaciones de Emergencia es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las Entidades Públicas conformantes de éste, debiendo ser implementado en los tres niveles de gobierno, y funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de los Lineamientos prevé que *"El COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres"*;

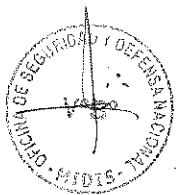
Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, resulta necesario crear el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – COE MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021; la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo; y la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Desarrollo e Inclusión Social – COE MIDIS incluyendo a sus Programas Sociales, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres o peligros inminentes y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, para coadyuvar a la toma de decisiones, de manera oportuna.

Artículo 2.- El COE MIDIS, para el cumplimiento de sus funciones, coordinará permanentemente con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio; así como con los programas sociales adscritos, a fin de lograr la articulación necesaria entre las entidades correspondientes.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Designar como Coordinador/a del COE MIDIS a el/la Jefe/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; quien tendrá a su cargo la implementación y administración del COE MIDIS.



Artículo 4.- Disponer que en un plazo de sesenta (60) días calendario, el/la Coordinador/a del COE MIDIS realice las acciones destinadas a su implementación, de conformidad con la normativa aplicable de la materia.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

